Quibdó (Chocó), 19 de marzo de 2026

Señor:
CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ
Cedula de Ciudadanía: N°79.648.183 expedida en Bogotá D.C
Representante legal: HOLDING CS SAS
NIT. 901.957.272-2
Dirección: CR 73 N°7B-56, Bogotá D.C
Teléfono: 3132855218
Correo Electrónico: santamariamusico@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°012-MC-BASPC15-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 013-MC-BASPC15-2026.

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE"**, con número de identificación tributaria **818.000.606-0**, representada legalmente por el Señor Teniente Coronel **EDWIN VARGAS MATEUS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.366.401 expedida en Bogotá, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", mediante acta de posesión militar N°. 055 de fecha 15 de mayo de 2025, en calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por medio de la cual modificar la Resolución N° 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **HOLDING CS SAS** con **NIT. 901.957.272-2**, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.648.183 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la CR 73 N°7B-56, Bogotá D.C, teléfono: 3132855218, correo electrónico: santamariamusico@hotmail.com, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Teniente Coronel EDWIN VARGAS MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.366.401 expedida en Bogotá, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", mediante acta de posesión militar N°. 055 de fecha 15 de mayo de 2025, en calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución N°. 4213 del 13 de

octubre de 2023 "Por medio de la cual modificar la Resolución 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales".

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: HOLDING CS SAS** con **NIT. 901.957.272-2**, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.648.183 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la CR 73 N°7B-56, Bogotá D.C, teléfono: 3132855218, correo electrónico: santamariamusico@hotmail.com.

3. **OBJETO:** Suministro de productos de aseo y limpieza para las unidades centralizadas por el batallón de apoyo y servicios para el combate N° 15, a ejecutar en la vigencia 2026."

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO**

El presente acuerdo de voluntades que celebra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 (BASPC 15), con el propósito de satisfacer la necesidad previamente identificada, corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, el contrato de suministro es aquel en virtud del cual una de las partes se obliga, a cambio de una contraprestación, a ejecutar en favor de la otra, de manera independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:**

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales y la expedición del correspondiente registro presupuestal. El término de ejecución se extenderá hasta el **tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026)** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero. Lo anterior, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA	**DESCRIPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA**	Dos Entregas, en coordinación con el supervisor del contrato
	CANTIDAD	El cien por ciento (100%) de los elementos solicitados
	LUGAR DE ENTREGA	Almacén de intendencia del baspc15 ubicado en el kilómetro 4 vía pacurita, cantón militar el caraño, Quibdó - Chocó
NOTA: El contratista, o un delegado debidamente autorizado por la empresa, deberá garantizar la entrega personal de los bienes en el Almacén de Intendencia del BASPC15, dentro del horario establecido de lunes a viernes, entre las 08:00 horas y las 17:00 horas.		

6. **VIGENCIA:** La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($94.164.055,46 M/CTE)** incluido IVA y demás erogaciones distribuido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VR UNIT	IMPUESTO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-002		**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**					
1	PAÑUELOS FACIALES: PAPEL SUAVE DOBLE HOJA, COLOR BLANCO, PRESENTACIÓN CAJA X 75 PAÑUELOS	UNIDAD	81	6.498,88	1.234,79	7.733,67	626.427,46
2	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS: Doblada en z, hoja doble, color natural, medidas minimas de la hoja 21,4 x 23,8 . Presentación paquete x 150 hojas	UNIDAD	160	5.632,36	1.070,15	6.702,51	1.072.402,35
3	SERVILLETA CUADRADA: Blanca tamaño minimo 27.5 X 17Cm, Paquetes X 100 SERVILLETAS.	UNIDAD	184	3.639,37	691,48	4.330,85	796.877,16
4	PAPEL HIGENICO: Rollo Con Longitud Mínima De 250 Metros- Doble Hoja Blanca- Sin Fragancia. Presentacion por unidad	UNIDAD	95	10.398,21	1.975,66	12.373,87	1.175.517,82
5	PAPEL HIGENICO: Rollo Con Longitud Mínima De 250 Metros- Doble Hoja Blanca- Sin Fragancia PAQUETE POR 4 ROLLOS	UNIDAD	51	30.328,12	5.762,34	36.090,46	1.840.613,34
6	PAQUETE POR 12 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO COLOR BLANCO DOBLE HOJA, TAMAÑO POR ROLLO MINIMO 33 METROS CUADRADOS	UNIDAD	92	19.063,39	3.622,04	22.685,43	2.087.059,40
7	TOALLA DE COCINA CON TECNOLOGIA ACOLCHAMAX, RENDIDOR ABSORBENTE Y RESISTENTE, TRIPLE HOJA. CAPACIDAD 240 HOJAS ALTO 22,5 CM, MATERIAL PAPEL, USO COCINA, MEDIDAS 57,5 X 49 X 22,5, COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN: PAQUETE X 10	PAQUETE	2	169.344,00	32.175,36	201.519,36	403.038,72
8	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CM X 34 CM PAQUETE X 200 UND PRESENTACIÓN POR PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.	UNIDAD	16	25.401,60	4.826,30	30.227,90	483.646,40
9	TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO PARA MANOS, DOBLE HOJA NATURAL DE MÍNIMO 100 METROS DE LONGITUD.	UNIDAD	10	28.224,00	5.362,56	33.586,56	335.865,60
10	PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	2		11.618,88	72.770,88	145.541,76

	INSTITUCIONAL JUMBO TRIPLE HOJA. MEDIDAS APROXIMADAS 20 x 23 x 45 CM COLOR BLANCO, EN PRESENTACIÓN POR 4 UNIDADES			61.152,00			
11	SERVILLETA: DE PAPEL TIPO CAFETERÍA X 100 UNDS-COLOR BLANCO. - DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LAGO Y 15 CM DE ANCHO	PAQUETE	18	3.763,20	715,01	4.478,21	80.607,78
12	TOALLAS DE PAPEL ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - HOJA SENCILLA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR NATURAL	UNIDAD	10	19.756,80	3.753,79	23.510,59	235.105,90
13	TOALLAS DE PAPEL TOALLAS MULTIFOLD O Z COLOR: BLANCO DESCRIPCIÓN: TOALLA EN Z HOJA DOBLE BLANCA TAMAÑO DE HOJA: 23 X 23 CM	UNIDAD	7	15.052,80	2.860,03	17.912,83	125.389,81
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					
14	VARSOL TIPO ECOLÓGICO: Uso superficies para desengrasar y despercudir cerámica, madera, metal, paredes presentación en recipiente plástico con capacidad mínimo 500 cc	UNIDAD	18	17.171,29	3.262,55	20.433,84	367.809,18
15	VARSOL TIPO ECOLÓGICO : Uso en superficies para desengrasar y despercudir cerámica, madera, metal, paredes presentación recipiente plastico con capacidad minimo 3000 cc	UNIDAD	96	21.662,94	4.115,96	25.778,90	2.474.774,51
16	ACEITE MINERAL, LIQUIDO VISCOSO, TRANSPARENTE, INCOLORO, PRÁCTICAMENTE SIN SABOR NI OLOR Y LIBRE DE FLUORESCENCIA A LA LUZ DEL DIA, PRESENTACIÓN EN GALÓN DE 3800 ML	GALÓN	1	131.712,00	25.025,28	156.737,28	156.737,28
17	ACEITE 3 EN 1 CON GOTERO 90ml	GALÓN	11	14.112,00	2.681,28	16.793,28	184.726,08
18	THINNER DILUYENTE EXTRAFINO 750 ML	UNIDAD	7	15.993,60	3.038,78	19.032,38	133.226,66
19	VARSOL ECOLÓGICO 1 -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UNIDAD	18	14.112,00	2.681,28	16.793,28	302.279,04
20	VARSOL TIPO ECOLOGICO: Uso superficies para	UNIDAD	59	6.932,14	1.317,11	8.249,25	486.705,82

	desengrasar y despercudir ceramica, madera, metal, paredes presentacion en recipiente plastico con capacidad minimo 1 LITRO						
21	SOLVENTE INDUSTRIAL MULTIUSOS: Limpieza general, presentacion recipiente con capacidad minimo 3 LITROS	UNIDAD	3	56.448,00	10.725,12	67.173,12	201.519,36
22	DESENGRASANTE INSTITUCIONAL: Limpieza de infraestructura, presentacion recipiente con capacidad minimo 3 LITROS	UNIDAD	5	23.990,40	4.558,18	28.548,58	142.742,90
23	VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	5	37.632,00	7.150,08	44.782,08	223.910,40
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS					
24	ACIDO MURIÁTICO: Mezcla formada por ácido Clorhídrico concentraciones entre >25 - < 30% presentación garrafa de 20,000 cc	UNIDAD	80	47.658,47	9.055,11	56.713,58	4.537.086,45
25	DESTAPA CAÑOS: composición soda caustica y agua presentación, capacidad mínima 500 ML	UNIDAD	5	15.596,02	2.963,24	18.559,26	92.796,29
26	INSECTICIDA EN AEROSOL: Para Eliminar Insectos Rastreros. - Con Acción Residual Hasta Por 4 Semanas- Sin Olor, Seguro Para La Capa De Ozono Con Capacidad Mínima De 400 CC	UNIDAD	185	8.665,18	1.646,38	10.311,56	1.907.637,95
27	INSECTICIDA EN AEROSOL: Para Eliminar Insectos voladores - Con Acción Residual Hasta Por 4 Semanas- Sin Olor, Seguro Para La Capa De Ozono Con Capacidad Mínima De 400 CC	UNIDAD	303	8.665,18	1.646,38	10.311,56	3.124.401,61
28	CREOLINA: Solución con una concentración mínima de frenoles del 4%, presentación frasco x 500 ml	UNIDAD	60	6.928,05	1.316,33	8.244,38	494.662,87
29	ALCOHOL ANTISPÉPTICO LÍQUIDO TRANSPARENTE DE USO TÓPICO, SIN TURBIDEZ NI PRECIPTADO CON OLOR CARACTERÍSTICO A ALCOHOL. CARACTERÍSTICAS: CONTENIDO DE ALCOHOL: 68.8 % - 77.9 %. DENDISIDAD DE 0.8664 - 0 .8899 G/ML. COMPUESTO ACTIVO: ALCOHOL RECTIFICADO DESNATURALIZADO. MODALIDAD DEL REGISTRO SANITARIO: FABRICAR Y VENDER.	FRASCO	6	16.627,32	3.159,19	19.786,51	118.719,08

	PRESENTACIÓN FRASCO DE 1000 ML						
30	CLORO: AL 4,4% MÍNIMO AL MOMENTO DE ENVASAR PARA USO DOMÉSTICO	GALÓN	2	100.000,00	19.000,00	119.000,00	238.000,00
31	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	UNIDAD	11	14.112,00	2.681,28	16.793,28	184.726,08
32	ACIDO MURIÁTICO SOLUCIÓN ACUOSA CLARA FUMANTE EN EL AIRE. ES INCOLORO O LIGERAMENTE AMARILLO. TIENE OLOR PUNGENTE PENETRANTE E IRRITANTE, Y SABOR ACIDO. CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS: ALTAMENTE CORROSIVO, GARRAFA 20,000 cc	UNIDAD	2	70.560,00	13.406,40	83.966,40	167.932,80
33	PASTILLA DESINFECTANTE, PARA ASEO DEL BAÑO, LIMPIA Y DESODORIZA, PREVIENE INCRUSTACIONES, CON AROMA A PINO. MEDIDAS 1,5 CM DE ALTO X 5 CM DE DIÁMETRO CADA PASTILLA, PRESENTACIÓN EN CAJA CON DOS PASTILLAS CON CONTENIDO DE 144 GRAMOS	UNIDAD	15	6.585,60	1.251,26	7.836,86	117.552,90
34	DESINFECTANTE DE AMBIENTE TIPO LIQUIDO QUE ELIMINE BACTERIAS Y QUE COMBATA OLORES FUERTES DEJANDO UN AMBIENTE FRESCO Y DE AGRADABLE AROMA DE DIFERENTES FRAGANCIAS PRESENTACIÓN EN GARRAFA DE 5 GALONES.	GARRAFA	2	92.198,40	17.517,70	109.716,10	219.432,20
35	GEL ANTIBACTERIAL SIN COLOR (TRANSPARENTE), 70% ALCOHOL QUE PERMITA LA ELIMINACIÓN DEL 99,9% DE BACTERIAS, PRESENTACIÓN EN POTE CON CONTENIDO DE 1000 ML	UNIDAD	9	15.993,60	3.038,78	19.032,38	171.291,42
36	LIMPIADOR MULTIUSOS DESINFECTANTE PARA PISOS EN COLORES: ROSA, AZUL, MORADO Y/O NARANJA. FRAGANCIAS: FLORAL, FRESCO, LAVANDA Y NARANJA.	galón	5	43.747,20	8.311,97	52.059,17	260.295,85
37	DESINFECTANTE MULTIUSOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC	GALÓN	0	35.646,91	6.772,91	42.419,82	0,00
38	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. -	UNIDAD	10	20.227,20	3.843,17	24.070,37	240.703,70

	CON ACCIÓN RESIDUAL - BAJO OLOR - LIBRE DE CFC. LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC						
39	SILICONA PARA LIMPIAR Y PROTEGER SUPERFICIES PLÁSTICAS, CUERO Y MADERA PRESENTACIÓN EN TARRO DE 350 ML CON PISTOLA QUE PERMITA SU FÁCIL ASPERSIÓN . CON PROTECCIÓN UV3 Y FRAGANCIA, ESTADO FÍSICO Líquido , COLOR Incoloro, SOLUBILIDAD EN AGUA Insoluble, PUNTO DE INFLAMACIÓN > 70°C, CON FRAGANCIA, ALTA PROTECCIÓN Y BRILLO A CUALQUIER ARTICULO DE CAUCHO, VINILO, PLÁSTICO Y CUERO.	UNIDAD	5	24.084,48	4.576,05	28.660,53	143.302,65
40	ACIDO MURIÁTICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACIÓN EN FRASCO PLÁSTICO POR 500 CC.	UNIDAD	15	6.585,60	1.251,26	7.836,86	117.552,90
41	CLORO EN PASTILLA PRESENTACIÓN * 20 GRAMOS AL 91%	UNIDAD	10	15.523,20	2.949,41	18.472,61	184.726,10
42	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% PRESENTACIÓN POR GALÓN.	GALÓN	4	27.753,60	5.273,18	33.026,78	132.107,12
43	ACTIVAL CLORADO PRESENTACIÓN POR GALÓN COMPONENTES PRINCIPALES: AGUA, HIPOCLORITO DE SODIO, AGENTES SECUESTRANTES, CON O SIN FRAGANCIA LIMÓNINGREDIENTE ACTIVO: HIPOCLORITO DE SODIO 4.5 % P/V (CLOROX)CON INGREDIENTES ACTIVOS QUE EVITAN AMARILLAMIENTO. PRESENTACION BOTELLA DE 5 GALONES.	UNIDAD	9	91.728,00	17.428,32	109.156,32	982.406,88
44	LIMPIADOR CLORADO. COMPONENTES PRINCIPALES: HIPOCLORITO + TENSIOACTIVOS. PRESENTACIÓN EN TARRO DE 1,5 LITROS	UNIDAD	10	16.501,63	3.135,31	19.636,94	196.369,42
45	DESTAPA CAÑOS: composición soda caustica y agua presentación, capacidad mínima 1 LITRO	UNIDAD	98	8.665,18	1.646,38	10.311,56	1.010.532,53
46	CREOLINA: Solución con una concentración mínima de frenoles del 4%, presentación frasco X 1 LITRO	UNIDAD	175	4.332,59	823,19	5.155,78	902.261,19
47	CREOLINA: Solución con una concentración mínima de	UNIDAD	114	8.665,18	1.646,38	10.311,56	1.175.517,44

	frenoles del 4%, presentación Galón x 3 LITROS						
48	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. DE 3750 CC	GALÓN	15	47.040,00	8.937,60	55.977,60	839.664,00
49	BLANQUEADOR O HIPOCLORITO. SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 CC LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 CC	UNIDAD	16	11.760,00	2.234,40	13.994,40	223.910,40
50	SODA CÁUSTICA: AGENTE QUÍMICO PARA DESTAPAR CAÑERÍAS PRESENTACIÓN EN SOLUCIÓN X 300 CC CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA. - PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METÁLICAS. SOLUCIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO X 300 CM3	UNIDAD	18	22.540,00	4.282,60	26.822,60	482.806,80
51	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL. - BAJOM OLOR - LIBRE DE CFC. LIQUIDO, EN AEROSOL PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UNIDAD	14	29.302,00	5.567,38	34.869,38	488.171,32
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
52	JABÓN LIQUIDO: antibacterial con activos antimicrobiales para manos - Con agentes antibacteriales y humectantes, aromas variados presentación 1000 ml	UNIDAD	72	7.350,00	1.396,50	8.746,50	629.748,00
53	DETERGENTE EN POLVO, de color blanco o azul con alto poder de detergencia Presentación Por 20 Kg.	UNIDAD	93	8.540,21	1.622,64	10.162,85	945.144,69
54	DETERGENTE EN POLVO, de color blanco o azul con alto poder de detergencia Presentación Por 1 Kg.	UNIDAD	92	3.899,33	740,87	4.640,20	426.898,35
55	LIMPIAVIDRIOS: Líquido Transparente azulado antiempañante presentación 3785 cc	UNIDAD	2	60.000,00	11.400,00	71.400,00	142.800,00
56	LIMPIAVIDRIOS: Líquido Transparente azulado	UNIDAD	95	4.765,85	905,51	5.671,36	538.778,92

	antiempañante presentación 500 ml con atomizador						
57	LIMPIADOR Y DESMANCHADOR DE TAPICERÍA Y ALFOMBRAS: ideal para sacar manchas y remover el sucio que se acumula en la superficie, que no afecte las fibras, presentación envase plastico con Pistola 500 ML.	UNIDAD	30	6.065,62	1.152,47	7.218,09	216.542,81
58	BLANQUEADOR DESINFECTANTE : con alto poder desinfectante, hipoclorito de sodio mínimo al 4,5% P/V, con fragancia. Presentación mínima 3.800 ml envase plastico.	UNIDAD	25	9.643,95	1.832,35	11.476,30	286.907,57
59	BLANQUEADOR DESINFECTANTE : con alto poder desinfectante, hipoclorito de sodio mínimo al 5,0% P/V, con fragancia. Presentación mínima 3.800 ml envase plástico.	UNIDAD	0	9.643,95	1.832,35	11.476,30	0,00
60	LIMPIADOR DESINFECTANTE: producto para ser utilizado en cualquier superficie para eliminar grasa y microorganismos que producen malos olores dejando el ambiente fresco y agradable, aromas variados, presentación 3785 cc.	UNIDAD	15	11.084,88	2.106,13	13.191,01	197.865,18
61	LIMPIADOR DESINFECTANTE: producto para ser utilizado en cualquier superficie para eliminar grasa y microorganismos que producen malos olores dejando el ambiente fresco y agradable, aromas variados, presentació en empaque plastico de 10 litros.	UNIDAD	39	25.995,53	4.939,15	30.934,68	1.206.452,50
62	LIMPIA PISOS: Limpiador multiusos, antibacterial, sin enjuague, con partículas activas y fragancias concentradas. Presentación botella plástica x 5 Litros	UNIDAD	81	10.398,21	1.975,66	12.373,87	1.002.283,61
63	REMOVEDOR DE CERA Y SELLADORES: ideal para eliminar capas de cera acumulada o sellantes de alta densidad presentación galón por 3750 CC	UNIDAD	1	12.997,76	2.469,58	15.467,34	15.467,34
64	REMOVEDOR DE CERA Y SELLADORES: ideal para eliminar capas de cera acumulada o sellantes de alta densidad presentación garrafa por 20 litros	UNIDAD	13	51.991,06	9.878,30	61.869,36	804.301,66
65	JABÓN PARA LOZA : Con Agentes Tensoactivos Limpiador Y Desengrasante- En Múltiples Fragancias, Crema, presentación Recipiente Plástico De Mínimo 450 Gr	UNIDAD	24	2.166,29	411,60	2.577,89	61.869,46
66	JABÓN PARA LOZA : Con Agentes Tensoactivos Limpiador Y Desengrasante- En Múltiples Fragancias,	UNIDAD	2	6.928,05	1.316,33	8.244,38	16.488,76

	Crema, presentación Recipiente Plástico De Mínimo 900 Gr						
67	JABÓN LIQUIDO PARA LOZA: con agentes detergentes, limpiadores, desengrasantes y humectantes (que no resequen la piel), diseñado para la remoción de grasa y residuos alimenticios en la loza y demás implementos de cocina envase Plástico De Mínimo 500 ML	UNIDAD	50	5.632,36	1.070,15	6.702,51	335.125,74
68	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS: Concentración mínima 65% de alcohol y gliserina, transparente, presentación En Recipiente Plástico Con Capacidad Mínima De 3.750 Ml	UNIDAD	14	25.995,53	4.939,15	30.934,68	433.085,51
69	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS: Concentración mínima 65% de alcohol y gliserina, transparente presentación Pote con válvula dispensadora mínimo 500 ml.	UNIDAD	72	3.466,07	658,55	4.124,62	296.972,68
70	LUSTRA MUEBLES EN AEROSOL: limpiador spray para todo tipo de muebles , color neutro que proporciona alto brillo, presentación 400 ML	UNIDAD	58	4.332,59	823,19	5.155,78	299.035,14
71	AMBIENTADOR PARA BAÑO EN FORMA DISCO DE 30 GR, DE CÍTRICAS DEL CAMPO, FRESCURA DEL PARAÍSO, FRUTAS SILVESTRES	UNIDAD	56	2.599,55	493,92	3.093,47	173.234,48
72	AMBIENTADOR AEROSOL: Ambientador en aerosol por 400 ML, aromas variados.	UNIDAD	85	8.145,27	1.547,60	9.692,87	823.893,60
73	AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES: Palitos de madera que son colocados dentro de un recipiente lleno de aceite perfumado, el cual es absorbido por los palitos y posteriormente se expande por todo el aire, aromas surtidos, paquete x 2 de 80 ml cada uno.	UNIDAD	47	17.640,00	3.351,60	20.991,60	986.605,20
74	AMBIENTADOR ELÉCTRICO EN ACEITE: Paquete que contiene un dispositivo eléctrico mas un repuesto de 21 ml, aromas surtidos.	UNIDAD	67	21.662,94	4.115,96	25.778,90	1.727.186,38
75	AMBIENTADOR AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL,1 aparato automático, 2 baterías AA, 1repuesto de 270ml/175gr, basado en una configuración de 36 minutos	UNIDAD	51	30.328,12	5.762,34	36.090,46	1.840.613,34
76	REPUESTOS AMBIENTADOR EN ACEITE: Paquete que contiene 3 repuestos de 21 ml cada uno, aromas surtidos.	UNIDAD	42	12.997,76	2.469,58	15.467,34	649.628,48
77	AMBIENTADOR EN PASTILLA: Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días 30 - 50 Gr O Superior Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa). PASTILLA 30 gr.	UNIDAD	17	3.466,07	658,55	4.124,62	70.118,55
78	AMBIENTADOR LIQUIDO: LIQUIDO TRASLUCIDO	GALÓN	46	8.145,27	1.547,60	9.692,87	445.871,83

	CLARO, OLOR A MANZANA, LIMA, LAVANDA, AIRES MARINOS, SEGÚN EL CASO, GRAVEDAD ESPECIFICA 1,00 */- 0.05 PH 7,0 0,5 SOLUBILIDAD EN AGUA. COMPLETAMENTE SOLUBLE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFLAMABLE. PRESENTACIÓN: GALÓN *3800 ML.						
79	AMBIENTADOR LIQUIDO PISOS LIQUIDO TRASLUCIDO CLARO, OLOR A MANZANA, LIMA, LAVANDA, AIRES MARINOS, SEGÚN EL CASO, de pH neutro, por lo cual no ataca las superficies a limpiar o aromatizar , Altamente concentrado, gran potencia residual, para un costo de uso óptimo - PRESENTACIÓN 20 Litros	UNIDAD	57	43.325,88	8.231,92	51.557,80	2.938.794,73
80	CERA PARA PISOS: Cera brillo instantáneo antideslizante color neutro 2000 ml	UNIDAD	6	5.199,11	987,83	6.186,94	37.121,62
81	CERA EMULSIONADA: antideslizante para pisos de baldosa, tableta y caucho, presentación 20 litros	UNIDAD	13	69.321,41	13.171,07	82.492,48	1.072.402,26
82	CERA EMULSIONADA ROJA GALÓN X 3000 CC	UNIDAD	1	39.971,96	7.594,67	47.566,63	47.566,63
83	CERA LIQUIDA EMULSIONADA para todo tipo de pisos, color neutro, antideslizante presentación 3000 CC	UNIDAD	11	25.995,53	4.939,15	30.934,68	340.281,47
84	SELLANTE PARA PISOS POLIMÉRICO AUTOBRILLANTE.- CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES.- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 20%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 20.000 CC	GARRAFA	1	537.800,00	102.182,00	639.982,00	639.982,00
85	DETERGENTE EN POLVO, PRESENTACIÓN EN BOLSA CON CONTENIDO DE 9 KG, ALCALINO, CON BLANQUEADOR, PARA USO EN LAVADORA, CON FRAGANCIA	BOLSA	1	112.896,00	21.450,24	134.346,24	134.346,24
86	DETERGENTE EN POLVO DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO BOLSA 5000 GRS	UNIDAD	2	51.744,00	9.831,36	61.575,36	123.150,72
87	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% - CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% - PH ENTRE 5 Y 8 - DISPONIBLE EN MÍNIMO	UNIDAD	2	11.571,84	2.198,65	13.770,49	27.540,98

	(2) DOS FRAGANCIAS, LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR						
88	AMBIENTADOR CONCENTRADO SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTE. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5%- PARA DESINFECCIÓN PISO. EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS. 3750 CC	GALÓN	2	30.237,31	5.745,09	35.982,40	71.964,80
89	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC - CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES. - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES), CONTENIDO MINIMO DE SOLIDO DEL 15% DE 3750 CC	GALÓN	2	61.471,87	11.679,66	73.151,53	146.303,06
90	CERA EMULSIONADA NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). - CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDO DEL 5% 3750 CC	GALÓN	3	35.571,65	6.758,61	42.330,26	126.990,77
91	DETERGENTE EN POLVO DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO BOLSA 1000 GRS	UNIDAD	12	16.464,00	3.128,16	19.592,16	235.105,92
92	JABÓN ANTIBACTERIAL LIQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE - PH ENTRE 5 Y 8 - CON FRAGANCIA . RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIADA MÍNIMA DE 3750 CC	UNIDAD	2	27.706,56	5.264,25	32.970,81	65.941,62
93	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. - DISPONIBLE MÍNIMO EN (2) FRAGANCIAS, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA	UNIDAD	2	7.996,80	1.519,39	9.516,19	19.032,38
94	DESENGRASANTE LÍQUIDO ALCALINO CONCENTRADO CON ALTA CAPACIDAD PARA RETIRAR GRASA, ACEITES Y LAS SUCIEDADES MÁS DIFÍCILES DE TODO TIPO DE SUPERFICIES. FÓRMULA BALANCEADA COMPLETAMENTE SOLUBLE EN AGUA, LIBRE DE FOSFATOS. PRODUCTO BIODEGRADABLE MULTIUSO PRESENTACION GARRAFA	GARRAFA	2	91.351,68	17.356,82	108.708,50	217.417,00

	CON CONTENIDO DE 5 GALONES						
95	LUSTRA MUEBLES. NUTRE Y EMBELLECE SUS MUEBLES DE MADERA NATURAL, FÓRMULA A BASE DE ACEITES PRESERVANTES Y PROTECTORES. PROTEGE Y DA BRILLO A SUS MUEBLES DE MADERA POR MUCHO MÁS TIEMPO, UTILÍCELOS TAMBIÉN EN ARTÍCULOS DE VINILO Y CUERO. COMPONENTES AGUA, SILICONAS HUMECTANTES, TENSOACTIVOS, ESPESANTES, COLORANTES Y FRAGANCIA 500ML	UNIDAD	1	14.112,00	2.681,28	16.793,28	16.793,28
96	TRATAMIENTO PARA PISOS EN MADERA DURADERO DE FÁCIL APLICACIÓN NIVELACIÓN COMBINADA CON UN TIEMPO DE SECADO CORTO RESISTENTE A MARCAS NEGRAS Y RAYONES, CON PROPIEDADES ANTIDESLIZANTES SELLADO Y ACABADO MATE DE PISO ALTO TRAFICO Y DIFÍCIL MANTENIMIENTO PRESENTACIÓN: 1900 ml USO: PISOS DE MADERA MACIZA, PARQUET Y LAMINADOS	FRASCO	2	169.344,00	32.175,36	201.519,36	403.038,72
97	BRILLAMETAL CREMA CON AGENTES CON EFECTO LIMPIADOR, PULIDOR Y BRILLADOR. - PARA TODO TIPO DE METALES 70 GR	UNIDAD	5	24.122,11	4.583,20	28.705,31	143.526,56
98	PASTILLAS TANQUE SANITARIO PASTILLA TANQUE SANITARIO. CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS - CON UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS	UNIDAD	10	7.000,00	1.330,00	8.330,00	83.300,00
99	BLANQUEADOR DESINFECTANTE HIPOCLORITO: PRESENTACIÓN EN ENVASE DE POLIETILENO DE 3785,41 CC	UNIDAD	10	16.464,00	3.128,16	19.592,16	195.921,60
100	AMBIENTADOR 1 - SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTES. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5% - EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS - ENVASE CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	UNIDAD	14	29.258,88	5.559,19	34.818,07	487.452,98
101	DETERGENTE AGLOMERADO BLANCO, DE ASPECTO HOMOGÉNEO. DENSIDAD	UNIDAD	6	206.976,00	39.325,44	246.301,44	1.477.808,64

	APARENTE: 0.75 G/ML. PRODUCTO PERFUMADO. PH AL 1%: 12.0 ± 0.5. ALTA SOLUBILIDAD: 200 G/LITRO EN AGUA FRÍA EN POLVO EN BULTO DE 20 KILOS						
102	DESTAPADORES DE CAÑERÍAS DE 350 GR, MEDIDAS 14X8X8 CM, FORMATO POLVO, PRESENTACIÓN FRASCO (PLÁSTICO/VIDRIO).	UNIDAD	11	15.523,20	2.949,41	18.472,61	203.198,71
103	JABÓN LIQUIDO: antibacterial con activos antimicrobiales para manos - Con agentes antibacteriales y humectantes aromas variados presentación 500ml	UNIDAD	81	4.332,59	823,19	5.155,78	417.618,04
104	LIMPIAVIDRIOS: Líquido Transparente azulado antiempañante presentación 3750 ML	UNIDAD	20	12.997,76	2.469,58	15.467,34	309.346,89
105	BLANQUEADOR DESINFECTANTE : con alto poder desinfectante, hipoclorito de sodio mínimo al 4,5% P/V, con fragancia. Presentación mínima 3.750 ml envase plástico.	UNIDAD	51	9.643,95	1.832,35	11.476,30	585.291,43
106	BLANQUEADOR DESINFECTANTE : con alto poder desinfectante, hipoclorito de sodio mínimo al 5,0% P/V, con fragancia. Presentación mínima 3.750 ml envase plástico.	UNIDAD	65	9.643,95	1.832,35	11.476,30	745.959,67
107	LIMPIADOR DESINFECTANTE: producto para ser utilizado en cualquier superficie para eliminar grasa y microorganismos que producen malos olores dejando el ambiente fresco y agradable, aromas variados, presentación 3750 ML.	UNIDAD	45	11.084,88	2.106,13	13.191,01	593.595,54
108	JABÓN PARA LOZA : Con Agentes Tensoactivos Limpiador Y Desengrasante- En Múltiples Fragancias, Crema, presentación Recipiente Plástico De Mínimo 800 Gr.	UNIDAD	81	6.928,05	1.316,33	8.244,38	667.794,88
109	JABÓN LIQUIDO: antibacterial con activos antimicrobiales para manos, que contenga gliserina y tensoactivos que no generen resequedad, presentación envase plástico de 3780	UNIDAD	32	3.899,33	740,87	4.640,20	148.486,38
110	AMBIENTADOR EN PASTILLA: Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días. X 35 Gr Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa).	UNIDAD	34	8.718,02	1.656,42	10.374,44	352.730,87
111	CERA EMULSIONADA ROJA GALON X 4 LITROS	UNIDAD	1	28.224,00	5.362,56	33.586,56	33.586,56
112	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA	GALON	15	20.580,00	3.910,20	24.490,20	367.353,00

	CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. DISPONIBLE MÍNIMO EN (2) FRAGANCIAS , EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750 CC						
113	JABÓN LIQUIDO: antibacterial con activos antimicrobiales para manos - Con agentes antibacteriales y humectantes, aromas variados presentacion 1000 ml	UNIDAD	20	7.350,00	1.396,50	8.746,50	174.930,00
114	JABÓN LIQUIDO: antibacterial con activos antimicrobiales para manos, que contenga gliserina y tensoactivos que no generen resequedad, presentación envase plástico de 3800 ml	UNIDAD	0	7.350,00	1.396,50	8.746,50	0,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
115	GUANTES ANTIDESLIZANTES: De Caucho Media Caña todas las tallas	PAR	10	4.332,59	823,19	5.155,78	51.557,78
116	GUANTES: Tipo Doméstico- Elaborados En Látex- corrugado en palma, Calibre Mínimo De 18- Tallas 7 A 9- Color Amarillo	PAR	92	7.350,00	1.396,50	8.746,50	804.678,00
117	BOLSA plástica tamaño mínimo 100 cm X 120 cm paquete por 10 unidades, colores blanco, negro y verde	UNIDAD	70	2.599,55	493,92	3.093,47	216.543,11
118	BOLSA plástica tamaño mínimo 40 cm X 40 cm paquete por 50 unidades, colores blanco negro y verde	UNIDAD	90	4.765,85	905,51	5.671,36	510.422,14
119	BOLSAS plásticas tamaño mínimo 50 cm X 70 cm paquete por 10 unidades colores blanco negro y verde	UNIDAD	93	5.880,00	1.117,20	6.997,20	650.739,60
120	BALDE: Elaborado En Plástico- Capacidad Mínima De 12 Litros- Con Manija Móvil - Con "Pico" Antiderrames - Disponibles En Color Amarillo, Azul Y Rojo	UNIDAD	54	6.932,14	1.317,11	8.249,25	445.459,56
121	CONTENEDOR DE BASURA: Elaborado En Plástico- Con Tapa- Capacidad Mínima De 240 Litros- Color Gris- Con Ruedas Traseras Macizas Y Manijas	UNIDAD	1	210.739,20	40.040,45	250.779,65	250.779,65
122	ESPONJILLA: Abrasiva paquete por 12 unidades	UNIDAD	39	3.466,07	658,55	4.124,62	160.860,20
123	ESPONJILLA: Abrasiva paquete por 6 unidades	UNIDAD	8	3.466,07	658,55	4.124,62	32.996,96
124	ESPONJILLA: Doble Uso (Material De Esponjilla Blanda Y Abrasiva)- Tamaño Mínimo De 7 Cm De Largo Por 10 Cm De Ancho	UNIDAD	36	866,52	164,64	1.031,16	37.121,68
125	ESPONJILLA: Espuma Enmallada- Tamaño Mínimo De 7 Cm De Largo Por 10 Cm De Ancho	UNIDAD	28	1.039,82	197,57	1.237,39	34.646,95
126	RECOGEDOR DE PISO: Recogedor en pala de plástico con borde de goma y mango largo , liviano y resistente	UNIDAD	51	5.880,00	1.117,20	6.997,20	356.857,20

127	BALDE EXPRIMIDOR DE TRAPERO: Elaborado En polipropileno- Capacidad Mínima De 35 Litros-Llantas que no dejan marca en la superficie - llantas que no generan ruido durante el desplazamiento - superficies lisas del balde que facilitan su limpieza y reducen focos de contaminación, Escurridor lateral con palanca	UNIDAD	9	199.299,06	37.866,82	237.165,88	2.134.492,91
128	PAPELERA: Con Mecanismo De Pedal Para Abrir Y Cerrar Tapa- Con Capacidad Mínima De 10 Litros- Diseño Para Baño	UNIDAD	55	10.398,21	1.975,66	12.373,87	680.562,95
129	GUANTES DE ASEO TALLA: 7 A 7 ½(S), COLOR: VARIOS (DENOMINACIÓN EN PULGADAS), SIN RIBETE, CALIBRE 30MM A 35 MILÍMETROS. MATERIAL: PVC	PAR	0	11.289,60	2.145,02	13.434,62	0,00
130	GUANTES DE ASEO TALLA: 8 – 8 ½(M) COLOR: VARIOS (DENOMINACIÓN EN PULGADAS), SIN RIBETE, CALIBRE 35 MILÍMETROS. MATERIAL: PVC	PAR	1	11.289,60	2.145,02	13.434,62	13.434,62
131	GUANTES VINILO SILICONADO GUANTES DE VINILO - SILICONADO - LIBRE DE LÁTEX - NO ESTÉRIL, AMBIDIESTRO.	UNIDAD	2	2.822,40	536,26	3.358,66	6.717,32
132	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR GRIS - CALIBRE MINIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO - CON IMPRESIÓN DE AVISO RIESGO BIOLOGICO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	21.638,40	4.111,30	25.749,70	25.749,70
133	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE COLOR NEGRO - CALIBRE MINIMO 1,4 - TAMAÑO 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	14.112,00	2.681,28	16.793,28	16.793,28
134	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE COLOR NEGRO - CALIBRE MINIMO 2 - TAMAÑO 70 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	18.816,00	3.575,04	22.391,04	22.391,04
135	BOLSAS DE BASURA COLOR: NEGRO TIPO: INDUSTRIAL MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD MEDIDA: 200X85X105 CM SIN SISTEMA DE SELLADO PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	1	27.377,28	5.201,68	32.578,96	32.578,96
136	BALDE PLÁSTICO X 13 LITROS	UNIDAD	0	27.753,60	5.273,18	33.026,78	0,00

	BALDE ECONÓMICO ELABORADO EN PLÁSTICO- CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 13 LITROS- CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE						
137	RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	1	15.052,80	2.860,03	17.912,83	17.912,83
138	RASTRILLO BARRA DENTADA PLÁSTICA CON MÍNIMO 21 DIENTES - MANDO EN MADERA PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMA 120CM	UNIDAD	10	32.928,00	6.256,32	39.184,32	391.843,20
139	PAPELERA TAPA VAIVÉN 10 LITROS: MATERIAL PLÁSTICO, MEDIDAS 35.5CM (LARGO) X 21.0CM (ANCHO) X 35.5CM (ALTO), EN DIFERENTES COLORES	UNIDAD	1	29.635,20	5.630,69	35.265,89	35.265,89
140	CONTENDOR DE BASURAS CON RUEDAS CAPACIDAD 360 LT ALTO 115,8 CM ANCHO 69,3 CM LARGO 89,9 CM MATERIAL PLÁSTICO COLOR VERDE MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	1	1.127.000,00	214.130,00	1.341.130,00	1.341.130,00
141	PAPELERA MULTIUSOS DE PEDAL 15 LITROS BLANCA INCLUYE BALDE INTERNO MEDIDAS: LARGO 31.5 CM X ANCHO 35.8 CM X ALTO 40,5 CM	UNIDAD	0	51.744,00	9.831,36	61.575,36	0,00
142	HARAGANES (LIMPIA VIDRIOS): RECOGEDOR DE AGUA CON GOMA DE COLOR NEGRO. ESTRUCTURA ROBUSTA NEGRA PARA ARRASTRAR GRAN CANTIDAD DE AGUA.	Unidad	1	56.448,00	10.725,12	67.173,12	67.173,12
143	BOLSAS NEGRA DE 75 X 90 x 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD	16	27.377,28	5.201,68	32.578,96	521.263,36
144	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCIÓN DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLÁSTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLÁSTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCIÓN DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cm X LARGO: 26.5 cm. ANCHO: 23 cm.	UNIDAD	24	15.052,80	2.860,03	17.912,83	429.907,92
145	BALDES (COMPRA) - ELABORADO EN PLÁSTICO - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS	UNIDAD	15	23.990,40	4.558,18	28.548,58	428.228,70

	- CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTI DERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE						
146	CONTENEDOR DE BASURA: Elaborado En Plástico- Con Tapa- Capacidad Mínima De 121 Litros- Color Gris- Con Ruedas Traseras Macizas Y Manijas.	UNIDAD	5	588.000,00	111.720,00	699.720,00	3.498.600,00
147	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. DE COLOR NEGRO - CALIBRE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO 80 CM DE ANCHO - POR 110 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	27.377,28	5.201,68	32.578,96	32.578,96
148	BOLSA BASURA PAPELERA BLANCA DE 50*70CMS. FABRICADAS CON MATERIALES RECICLADOS Y BIODEGRADABLES - CALIB. 2	UNIDAD	8	752,64	143,00	895,64	7.165,12
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRDUCTOS NO METALICOS N.C.P.					
149	Paño absorbente material viscosa medida 37,5 cm x 40 cm x 20 unidades	UNIDAD	74	8.665,18	1.646,38	10.311,56	763.055,18
150	Paño microperaforado con gran capacidad de obsorcion, reutilizable seca rapudio varios colores paquete x 4 unidades	UNIDAD	75	8.665,18	1.646,38	10.311,56	773.366,74
151	Paño microperaforado con gran capacidad de obsorcion, reutilizable seca rapudio varios colores paquete x 12 unidades	UNIDAD	47	10.398,21	1.975,66	12.373,87	581.571,97
152	BAYETILLA COLOR ROJA PESO / ÁREA 155GR/M2 ANCHO 70CM COLORES ROJO TIPO DE TEJIDO PLANO COMPOSICIÓN ALGODÓN 100%	UNIDAD	21	7.526,40	1.430,02	8.956,42	188.084,82
153	BAYETILLA COLOR BLANCA PESO / ÁREA 155GR/M2 ANCHO 70CM COLORES BLANCO TIPO DE TEJIDO PLANO COMPOSICIÓN ALGODÓN 100%	UNIDAD	13	7.526,40	1.430,02	8.956,42	116.433,46
154	TOALLA COCINA COLOR: VARIOS MATERIAL: 100%ALGODON MEDIDA: 70 CM X 100CM	UNIDAD	25	4.704,00	893,76	5.597,76	139.944,00
155	LIMPIÓN MICROFIBRA 40 X 40 COLOR CAFÉ	UNIDAD	4	12.230,40	2.323,78	14.554,18	58.216,72
156	TRAPERO HECHO EN MICROFIBRA DE VIDRIO DE UN PESO APROXIMADO DE 170 GR COLOR BLANCO, INCLUYE MANGO DE AGARRE.	UNIDAD	5	19.520,00	3.708,80	23.228,80	116.144,00
157	PAÑO MICROPERFORADO CON GRAN CAPACIDAD DE ABSORCIÓN, REUTILIZABLE, SECA RÁPIDO VARIOS	UNIDAD	6	12.691,39	2.411,36	15.102,75	90.616,51

	COLORES PAQUETE X 2 UNIDADES						
158	PAÑOS Y TELAS ABRASIVAS PARA ASEO Y LIMPIEZA	UNIDAD	1	6.773,76	1.287,01	8.060,77	8.060,77
159	BAYETILLA VARIOS COLORES , COMPOSICIÓN 100 % ALGODÓN, PESO 130 grs/m2 O DIMENSIONES 70 CM DE LARGO X 45 CM DE ANCHO , DISEÑO LIMPIÓN BLANCO SIN ESTAMPADOS, CONFECCIÓN EN DOBLADILLO, CARACTERÍSTICAS EN FIBRA NATURAL.	UNIDAD	1	7.432,32	1.412,14	8.844,46	8.844,46
160	LIMPIÓN DE TOALLA. EN TELA DE TOALLA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO - TAMAÑO MÍNIMO DE 48CM DE LARGO POR 50CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	7.526,40	1.430,02	8.956,42	8.956,42
161	PAD PARA BRILLO DIÁMETRO 16" ROJO O BLANCO.	UNIDAD	1	47.040,00	8.937,60	55.977,60	55.977,60
162	PAD PARA BRILLO DIÁMETRO 20" ROJO O BLANCO.	UNIDAD	1	51.744,00	9.831,36	61.575,36	61.575,36
163	PAD PARA REMOCIÓN DIÁMETRO 16" CAFÉ O NEGRO.	UNIDAD	1	47.040,00	8.937,60	55.977,60	55.977,60
164	ESCOBA RECTA HIGIÉNICA CERDAS MEDIAS HECHA EN FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE MANGO DE AGARRE.	UNIDAD	1	88.102,00	16.739,38	104.841,38	104.841,38
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
165	ATOMIZADOR ELABORADO EN PLÁSTICO – REUTILIZABLE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC - CON PISTOLA	UNIDAD	15	4.704,00	893,76	5.597,76	83.966,40
166	CHURRUSCO PARA BAÑO CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS- EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM- BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO- MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	unidad	15	8.313,66	1.579,60	9.893,26	148.398,92
167	ESCOBA BARREPRADOS. ELABORADA EN PLÁSTICO DE DIMENSIONES LARGO 420 MM ANCHO 548 MM, PESO 253 GRAMOS.	unidad	10	32.928,00	6.256,32	39.184,32	391.843,20
168	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	unidad	15	14.675,54	2.788,35	17.463,89	261.958,34
169	ESCOBA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET	UNIDAD	16	15.523,20	2.949,41	18.472,61	295.561,76

	CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,6 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA, - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM						
170	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	11	17.404,80	3.306,91	20.711,71	227.828,81
171	CEPILLO PARA PAREDES Y TECHOS CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO. - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA. -LARGO MÍNIMO DE 140 CM Unidad	UNIDAD	10	21.732,48	4.129,17	25.861,65	258.616,50
172	CEPILLO PARA PISOS TIPO EDIS CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO . CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - TAMAÑO MÍNIMO DE 36 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 12 CM DE ALTO - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM UNIDAD	UNIDAD	5	23.896,32	4.540,30	28.436,62	142.183,10
173	GUANTE TIPO INDUSTRIAL ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 35 TALLAS 7 A 9 . COLOR NEGRO PAR	PAR	10	12.794,88	2.431,03	15.225,91	152.259,10
174	ESCOBA 1. - CERDAS SUAVES DE PVC CON PUNTAS TIPO ORZUELA - BASTÓN DE MADERA 120 CM, INCLUIDO - MEDIDAS CEPILLO 30 CM X 6 CM X 17 CM - ALTURA DE LAS CERDAS 13 CM - BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA	UNIDAD	9	12.793,94	2.430,85	15.224,79	137.023,10
175	ESCOBA 2. - CERDAS DURAS DE PVC CON PUNTAS TIPO ORZUELA - BASTÓN DE MADERA 120 CM, INCLUIDO - MEDIDAS CEPILLO 30 CM X 6 CM X 17 CM - ALTURA DE LAS CERDAS 13 CM - BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA	UNIDAD	6	13.641,60	2.591,90	16.233,50	97.401,00
176	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS(mm Y PESO ESTÁNDAR GRS) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METÁLICO DE 140 CM CON ROSCA	UNIDAD	9	24.931,20	4.736,93	29.668,13	267.013,17
177	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 21 DIENTES	UNIDAD	9	32.928,00	6.256,32	39.184,32	352.658,88

	CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA						
178	TRAPERO DE PABILO EN ALGODÓN TAMAÑO GRANDE CON PALO	UNIDAD	9	18.816,00	3.575,04	22.391,04	201.519,36
179	TRAPERO task DE PABILO EN ALGODÓN TAMAÑO GRANDE CON PALO	UNIDAD	10	49.410,44	9.387,98	58.798,42	587.984,20
180	LIMPIA VIDRIOS: mango plástico extensible mínimo 1,57 cm	UNIDAD	1	11.084,88	2.106,13	13.191,01	13.191,01
181	LIMPIADOR PARA TELARAÑAS.: Con Cerdas Plasticas	UNIDAD	96	6.065,62	1.152,47	7.218,09	692.936,98
182	LIMPIAFONDOS : Limpiafondos Manual Flexible Con Ruedas Para Fijacion Al Palo Mediante Tornillos O Palomillas	UNIDAD	13	13.039,49	2.477,50	15.516,99	201.720,84
183	PLUMERO PARA LIMPIAR POLVO: Fibras Sintéticas- Mango De Plástico- Largo Total Mínimo De 65 Cm- Electrostático	UNIDAD	2	6.932,14	1.317,11	8.249,25	16.498,50
184	Cepillo De Plástico Para La Limpieza De La Piscina, Puas De Nilon. Para Fijación A Todas Las Pertigas Con Sistema De Tornillos O Palomillas	UNIDAD	6	4.156,83	789,80	4.946,63	29.679,78
185	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO): Cerdas Duras Elaboradas En Fibras Plásticas- Extensión Mínima De Las Cerdas Es De 2,5 Cm- Base Y Mango Elaborados En Plástico- Mango Con Longitud Mínima De 33 Cm	UNIDAD	221	2.599,55	493,92	3.093,47	683.657,52
186	CEPILLO: Para Pisos- Cuerpo Elaborado En Plástico- Cerdas Duras En Fibra Plástica- Tamaño Mínimo De 35 Cm De Largo Por 6cm De Ancho Por 7 Cm De Alto.- Mango Madera Con Una Extensión Mínima De 120 Cm	UNIDAD	316	5.199,11	987,83	6.186,94	1.955.071,74
187	ESCOBAS: Cerdas Suaves Elaboradas Con Pet Calibre Entre 0,4 Y 0,5 Mm.- Área De Barrido Mínima De 25 Cm De Largo Por 7 Cm De Ancho Por 7 Cm De Alto- Material De Base En Plástico Con Acople Tipo Rosca- Mínimo 85 Moños- Mango En Madera Con Una Extensión Mínima De 120 Cm	UNIDAD	365	4.332,59	823,19	5.155,78	1.881.859,06
188	ESCOBILLON . ANCHO DE 60CM DISEÑADO PARA LIMPIAR SUCIEDADES MEDIANAS Y GRANDES EN SUPERFICIES IRREGULARES. INCLUYE MANGO DE MADERA CON ROSCA PARA ESCOBILLON 120 CM (RESISTENTE Y DURABLE)	UNIDAD	254	5.199,11	987,83	6.186,94	1.571.481,71

189	TRAPERO: Elaborado Con Hilaza De Algodón Natural- Mecha Con Peso Mínimo De 350 Gr Y Extensión Mínima De 32 Cm De Largo- Con Acople Tipo Rosca- Mango Metálico Con Una Extensión Mínima De 120 Cm	UNIDAD	266	6.498,88	1.234,79	7.733,67	2.057.156,85
190	RASTRILLO: Barra Dentada Metálica Con Mínimo 18 Dientes- Mango Metálico Con Longitud Mínima De 120 Cm	UNIDAD	102	7.798,66	1.481,75	9.280,41	946.601,70
191	LIMPIA VIDRIOS: mango plastico extensible 48 cm a 78 cm	UNIDAD	117	10.392,08	1.974,49	12.366,57	1.446.888,32
192	TRAPERO: Elaborado Con Hilaza De Algodón Natural- Mecha Con Peso Mínimo De 500 Gr Y Extensión Mínima De 32 Cm De Largo- Con Acople Tipo Rosca- Mango Metálico Con Una Extensión Mínima De 120 Cm	UNIDAD	79	9.779,62	1.858,13	11.637,75	919.381,93
193	DESTAPADOR PARA SANITARIO (CHUPA) TIPO CAMPANA - CHUPA ELABORADA EN CAUCHO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM - MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO O MADERA - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	122	4.765,85	905,51	5.671,36	691.905,56

8. **FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

   El pago se realizará mediante abono en cuenta, a nombre de **HOLDING CS SAS** con NIT número **901.957.272-2, en la CUENTA DE AHORROS EM** N°. **00130130000200004702** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a los bienes entregados y/o servicios prestados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

- Presentación del informe de supervisión y del acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor designado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE".
- Registro de entrada al almacén, cuando a ello haya lugar.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Tesoro Nacional, conforme a la disponibilidad y asignación del cupo PAC.
- Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.
- Verificación, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", del cumplimiento por parte del CONTRATISTA en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes.

   Nota 1. En caso de ampliación del plazo para el suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del contrato, el pago se postergará en el mismo término de la ampliación, teniendo en cuenta la fecha de recibo a satisfacción.

Nota 2. El BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" no se hará responsable por demoras en el pago cuando estas se originen en la presentación incompleta, inconsistente o incorrecta de la documentación soporte por parte del CONTRATISTA.

REQUISITOS DE FACTURACIÓN PARA EFECTOS DE PAGO

Para efectos del trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura comercial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Denominación expresa como "Factura de Venta".
b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, con la correspondiente discriminación del IVA pagado, cuando aplique.
d) Numeración consecutiva autorizada.
e) Fecha de expedición.
f) Descripción específica de los bienes y/o servicios suministrados, la cual deberá corresponder exactamente a la descripción técnica de los ítems establecidos en el contrato.
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura, cuando aplique.
i) Indicación de la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, si a ello hubiere lugar.
j) Facturación electrónica, conforme a la normatividad vigente expedida por la DIAN.

El CONTRATISTA contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para presentar la facturación, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

Cuando la facturación se genere mediante sistemas por computador o máquinas registradoras, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión previa con la impresión efectuada por tales medios. En todo caso, el sistema deberá garantizar la numeración consecutiva de las facturas y disponer de los mecanismos necesarios para su verificación y auditoría.

LINEAMIENTOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- El emisor (CONTRATISTA y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) deberá:
- Emitir el Documento Electrónico (Factura, Nota Débito o Nota Crédito).
- Registrar en los datos del adquirente el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Incluir en el campo "Notas" u "Observaciones" la siguiente información, delimitada entre los signos #$al inicio y al final, y separada por punto y coma (;):
- Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica la unidad o subunidad ejecutora del compromiso presupuestal.
- Número de contrato o referencia de caja menor.
- Correo electrónico del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el Documento Electrónico.

9. **SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 1326 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 15, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDADES	VALOR	ADJUDICAR	SOBRANTE
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE	BAS15	1.617.516,00	1.616.439,96	1.076,04
			BASBA	893.260,00	889.571,03	3.688,97
			BATOT25	693.216,00	691.802,54	1.413,46

		PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	**BATOT26**	693.216,00	692.833,70	382,30
			BIJUL	1.155.360,00	1.152.626,13	2.733,87
			BIPLI	1.155.360,00	1.154.728,48	631,52
			BITER15	1.155.360,00	1.153.657,26	1.702,74
			BR15	1.155.360,00	1.154.585,36	774,64
			DIM29	210.000,00	209.118,44	881,56
			GGCHO	693.216,00	692.730,60	485,40
			SUBTOTAL	**9.421.864,00**	**9.408.093,50**	**13.770,50**
A-02-02-01-003-003	**10**	**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**	**BAS15**	808.752,00	806.050,50	2.701,50
			BASBA	469.680,00	468.502,70	1.177,30
			BATOT25	346.608,00	343.374,97	3.233,03
			BATOT26	346.608,00	340.281,52	6.326,48
			BIJUL	577.680,00	572.147,78	5.532,22
			BIPLI	577.680,00	573.623,01	4.056,99
			BITER15	577.680,00	575.385,08	2.294,92
			BR15	577.680,00	575.385,15	2.294,85
			DIM29	84.000,00	76.305,56	7.694,44
			GGCHO	346.608,00	343.374,97	3.233,03
			SUBTOTAL	**4.712.976,00**	**4.674.431,23**	**38.544,77**
A-02-02-01-003-004	**10**	**QUÍMICOS BÁSICOS**	**BAS15**	3.235.032,00	3.234.023,41	1.008,59
			BASBA	1.764.932,00	1.761.561,28	3.370,72
			BATOT25	1.386.444,00	1.381.748,93	4.695,07
			BATOT26	1.386.444,00	1.381.748,87	4.695,13
			BIJUL	2.310.732,00	2.310.403,43	328,57
			BIPLI	2.310.732,00	2.308.111,57	2.620,43
			BITER15	2.310.732,00	2.309.788,65	943,35
			BR15	2.310.732,00	2.309.061,08	1.670,92
			DIM29	378.000,00	376.371,83	1.628,17
			GGCHO	1.386.444,00	1.381.748,91	4.695,09
			SUBTOTAL	**18.780.224,00**	**18.754.567,95**	**25.656,05**
A-02-02-01-003-005	**10**	**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**	**BAS15**	4.852.548,00	4.851.601,35	946,65
			BASBA	2.831.504,00	2.831.497,53	6,47
			BATOT25	2.079.660,00	2.078.821,53	838,47
			BATOT26	2.079.660,00	2.078.315,03	1.344,97
			BIJUL	3.466.104,00	3.464.671,19	1.432,81
			BIPLI	3.466.104,00	3.464.272,13	1.831,87
			BITER15	3.466.104,00	3.465.745,61	358,39
			BR15	3.466.104,00	3.463.206,50	2.897,50
			DIM29	447.720,00	447.307,17	412,83
			GGCHO	2.079.660,00	2.079.157,69	502,31
			SUBTOTAL	**28.235.168,00**	**28.224.595,74**	**10.572,26**
A-02-02-01-003-006	**10**	**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**BAS15**	2.264.520,00	2.263.622,07	897,93
			BASBA	1.395.016,00	1.394.460,77	555,23
			BATOT25	970.500,00	970.344,50	155,50
			BATOT26	970.500,00	969.807,09	692,91
			BIJUL	1.617.516,00	1.617.490,92	25,08
			BIPLI	1.617.516,00	1.617.235,08	280,92
			BITER15	1.617.516,00	1.617.136,83	379,17
			BR15	1.617.516,00	1.616.702,88	813,12
			DIM29	220.500,00	219.268,78	1.231,22
			GGCHO	970.500,00	970.383,79	116,21
			SUBTOTAL	**13.261.600,00**	**13.256.452,71**	**5.147,29**
A-02-02-01-003-007	**10**	**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRDUCTOS NO METALICOS N.C.P.**	**BAS15**	485.244,00	484.053,99	1.190,01
			BASBA	291.608,00	290.397,62	1.210,38
			BATOT25	207.960,00	206.938,33	1.021,67
			BATOT26	207.960,00	206.308,55	1.651,45
			BIJUL	346.608,00	345.879,16	728,84
			BIPLI	346.608,00	345.941,68	666,32
			BITER15	346.608,00	346.300,01	307,99
			BR15	346.608,00	345.879,16	728,84
			DIM29	352.800,00	352.655,28	144,72
			GGCHO	207.960,00	207.313,21	646,79
			SUBTOTAL	**3.139.964,00**	**3.131.666,99**	**8.297,01**

A-02-02-01-003-008	**10**	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**	**BAS15**	2.911.524,00	2.911.454,58	69,42
			BASBA	1.685.560,00	1.685.361,16	198,84
			BATOT25	1.247.796,00	1.246.623,86	1.172,14
			BATOT26	1.247.796,00	1.246.438,24	1.357,76
			BIJUL	2.079.660,00	2.078.809,08	850,92
			BIPLI	2.079.660,00	2.079.136,74	523,26
			BITER15	2.079.660,00	2.078.597,11	1.062,89
			BR15	2.079.660,00	2.079.659,26	0,74
			DIM29	61.740,00	61.652,92	87,08
			GGCHO	1.247.796,00	1.246.514,39	1.281,61
			SUBTOTAL	**16.720.852,00**	**16.714.247,35**	**6.604,65**
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO				**$94.272.648,00**	**$94.164.055,46**	**$108.592,54**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES:** El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación pública, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. VER ANEXO.
11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

N°	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	**VIGENCIA DE LOS BIENES:** El contratista se compromete a entregar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
2.	**EMBALAJE DE LOS BIENES:** El contratista deberá entregar los bienes, elementos e insumos en condiciones óptimas, completamente nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos, conforme a las especificaciones técnicas de cada ítem. El embalaje deberá garantizar su adecuada conservación y transporte, asegurando su entrega dentro del plazo y en el lugar establecido por la entidad.
3.	**ESTADO DE LOS BIENES:** El contratista deberá garantizar que los productos se entreguen en su presentación original de fábrica, debidamente sellados, sin reembasados, reempaquetados o cualquier tipo de manipulación que altere su empaque original.
4.	**INFORMACIÓN DE LOS BIENES:** El contratista deberá garantizar que todo producto entregado que, por su naturaleza, lo requiera, incluya como mínimo la siguiente información: • Identificación del producto y del proveedor. • Composición o ingredientes. • Identificación de riesgos. • Medidas de primeros auxilios. • Condiciones de manipulación y almacenamiento. • Medidas de control en caso de explosión y protección especial. • Propiedades físicas y químicas. • Estabilidad y reactividad. • Información toxicológica. • Información ecológica. • Consideraciones sobre disposición final.
5.	**ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá contar con el personal, la capacidad logística y los medios de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando la entrega oportuna de los bienes en las cantidades requeridas y en el lugar establecido por la entidad.
6.	**COSTOS DE TRANSPORTE:** El contratista deberá asumir la totalidad de los costos de transporte y movilización que se generen con ocasión del traslado de los bienes objeto del contrato. Dichos costos se entenderán incluidos dentro del valor total de la oferta presentada, sin que haya lugar a reconocimiento adicional por este concepto.
7.	**VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS:** El contratista deberá garantizar que los insumos suministrados cuenten

	con una fecha de vencimiento mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad. En aquellos casos en que, por la naturaleza del producto, no sea posible cumplir con dicho término, el contratista deberá indicar expresamente la vida útil del insumo. Así mismo, el proveedor deberá efectuar el cambio oportuno de aquellos productos o reactivos que presenten fecha de vencimiento corta o que no hayan sido utilizados antes de su expiración, sin que ello genere costo adicional para la entidad.
8.	**MARCA Y PRESENTACIÓN DE LOS BIENES:** El contratista deberá garantizar la marca y la presentación de cada uno de los ítems ofertados, conforme a las condiciones técnicas exigidas en la invitación Pública del proceso.

12. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

12.1. GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La garantía técnica mínima requerida deberá amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- La calidad de los bienes a suministrar, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y compatibles con el medio ambiente.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas y técnicas adicionales de los bienes ofrecidos, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de defectos de calidad.
- La reposición total del bien en caso de presentarse daños o deterioros atribuibles a su fabricación o transporte, sin costo alguno para la entidad, durante la ejecución del contrato.
- La vigencia de la garantía deberá cubrir el término de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios.

12.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes objeto del contrato presenten defectos, deterioro o no cumplan con las condiciones de calidad exigidas, el CONTRATISTA estará obligado a su reposición, sin costo adicional para la entidad, dentro de un término no mayor a siete (7) días hábiles, contados a partir del requerimiento formal efectuado por el supervisor del contrato.

Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía, incluyendo transporte, reposición y demás gastos asociados, estarán a cargo exclusivo del contratista.

El bien objeto de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato y cumplir con las mismas especificaciones y normas técnicas exigidas en el presente proceso.

13. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –BASPC15 una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del bien: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por	Garantía Única	X	

ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso			
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente la figura plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

• MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de evidenciarse un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ya sea por mora, incumplimiento total o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD procederá a la imposición de multas en los términos que se establecen a continuación:

1. Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se verifica que EL CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones pactadas, o incurre en incumplimiento parcial respecto del cronograma o del plazo de ejecución contractual, LA ENTIDAD impondrá multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato incumplido o del valor correspondiente a la cantidad dejada de entregar, según sea el caso.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según corresponda.

2. Forma de hacer efectivas las multas

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para descontar el valor de las multas impuestas, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que las declare, de cualquier suma que esta le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda hacerlas efectivas por los demás mecanismos previstos en la ley.

3. No exoneración de responsabilidades

El pago o la deducción de las multas impuestas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento del objeto contractual, ni del cumplimiento de las demás obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

14. **SUPERVISOR:** Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y la correcta ejecución del presente contrato, la Entidad designó como supervisor, mediante Resolución No. 202665500318946 del 02 de marzo de 2026, al funcionario encargado de ejercer la supervisión contractual.

El supervisor designado será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO
202665500318946 del 02 de marzo del 2026	MY. MONTILLA RAMOS WILLIAM ESTEBAN	OFICIAL DE ENTRENAMIENTO Y/O QUIEN HAGA LAS VECES

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES.

El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, las que se indican a continuación[1]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[2].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia al BATALLÓN DE ASPC NO 15 SP WILLIAM COPETE COPETE, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en

[1] Op. Cit. pg. 112 y ss.
[2] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[3], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse

[3]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[4].

En el aspecto Legal

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
5. Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad.
6. El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los días establecidos en el término de respuesta de la garantía.
7. El contratista debe comprometerse a que los elementos a suministrar se encuentren vigentes en el mercado en su presentación y características.
8. el contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. es decir, los precios son firmes y fijos, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
9. El contratista garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
13. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC15.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las fuerzas militares de la república de colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas

obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. Cumplir con el objeto de este contrato, con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
19. El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
20. Las demás que sean propias del objeto contractual.

15.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
B. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
C. Garantizar los servicios, donde lo indique el BASPC15 dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
D. Realizar las correcciones en la calidad del servicio, sin costo alguno para el BASPC15.
E. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
F. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra lela BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, por causa o con ocasión del contrato.
G. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio objeto del presente contrato y/o por el supervisor.
H. Elaborar y presentar todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
I. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o el BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.
J. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
K. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
L. El contratista se compromete asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. Prestar los servicios en excelente calidad, de acuerdo al objeto contractual.
M. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
N. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

15.3. OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

a. Recibir el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
b. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Adelantar revisiones pertinentes del servicio prestado, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
h. Adelantar revisiones periódicas del servicio para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
i. Exigirá que la calidad del servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
j. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
k. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
l. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
m. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
n. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
o. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

16. CATALOGACIÓN (SI APLICA): En atención a lo ordenado mediante directiva 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber:

- El nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

17. **INDEMNIDAD** : El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 (BASPC 15) frente a cualquier daño o perjuicio que se origine en reclamaciones, demandas, acciones o costos de cualquier naturaleza promovidos por terceros, siempre que los mismos se deriven de sus actuaciones, omisiones, o de las de sus subcontratistas, proveedores, dependientes o personal vinculado a la ejecución del contrato.

    En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA asumirá la defensa judicial o extrajudicial de la Entidad, así como el pago de las condenas, sanciones, indemnizaciones y demás costos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

18. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE" se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

    NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, El contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO**. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18.1. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE" a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE" para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO:** DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE

WILLIAM COPETE COPETE", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

20. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
21. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE" fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
23. **ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE" fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

24. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

    En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.
25. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".
26. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Quibdó (Chocó). CANTÓN MILITAR EL CARAÑO Quibdó, Choco. bas15@ejercito.mil.co.
28. **LIQUIDACIÓN: L**a liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.
29. **DEMÁS ESTIPULACIONES**: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Quibdó (Chocó), el día diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

Teniente Coronel. **EDWIN VARGAS MATEUS**
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ
Cedula de Ciudadanía: N°79.648.183 expedida en Bogotá D.C
Representante legal: HOLDING CS SAS
NIT. 901.957.272-2

<table>
<tr><td colspan="3">CR. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ GÓMEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR15
Gerente de Proyecto</td></tr>
<tr><td>Elaboró:

CT. HUGO ARIAS PENAGOS
Comité técnico Evaluador</td><td>Elaboró:

ASJ. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO
Comité Jurídico Evaluador</td><td>Elaboró:

ASE. OMAR LEONARDO MUÑOZ CEBALLOS
Comité Económico Evaluador</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó:

ST. KAREN YURANI TRIANA
Jefe de Contratación BASPC15</td><td>Revisó:

SV. JAIR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
Jefe de Presupuesto BASPC15</td></tr>
</table>

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO